

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024

En Castillo de Locubén, siendo las diez y cinco horas del día 12 de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne en la Casa del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación para el EXPTE: 323/2024, **SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO Y DE AGUA POTABLE Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DEL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ALFÁVILA”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, procediendo a la apertura del sobre A: Documentación administrativa y proposición económica, estando la Mesa formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. José Miguel Aranda Puerma.
- **Secretario de la Mesa:** Dña. Inmaculada Contreras Ruiz
- **Vocales:**
 - D^a Pilar Pérez Guzmán
 - D. José Manuel Contreras Ruiz
 - D^a Paula Palomo Carrascosa
 - D. José García García

A tenor de lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.



Según lo previsto en la cláusula 10 del PCAP:

“CLÁUSULA 10.3. Apertura del sobre electrónico A y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO A, que contiene la DECLARACIÓN RESPONSABLE y la PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Seguidamente, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del sector Público y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Al objeto de analizar la declaración responsable, así como el resto de documentación, se procede a incorporar lista de los licitadores que participan en el procedimiento:

- CASTILLO DISEÑO con C.I.F. 78****93S
- RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION S.L.U con CIF B04931358
- QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L con CIF B18502187
- MÁRMOLES Y GRANITO SIERRA SUR S.L con CIF B23578081
- RODISUR JURALCA S.L con CIF B23764848
- SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA S.L.U con B33660440

Se procede por parte de la Mesa de contratación a la apertura del **Sobre electrónico «A»**, el



cual debe contener correctamente presentada la siguiente documentación administrativa en base a lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 141 LCSP: *“en los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, ésta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior”*.

En base a este precepto, analizada la documentación presentada, la Mesa de Contratación, procede a la calificación de la citada documentación, resolviendo:

PRIMERO. - Admitir a los siguientes licitadores:

- CASTILLO DISEÑO con C.I.F. 78****93S
- RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION S.L.U con CIF B04931358
- QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L con CIF B18502187
- MÁRMOLES Y GRANITO SIERRA SUR S.L con CIF B23578081
- RODISUR JURALCA S.L con CIF B23764848
- SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA S.L.U con B33660440

SEGUNDO. - A continuación, da comienzo el acto público de apertura de la proposición económica. El resultado es el siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA (€)	PUNTUACIÓN
CASTILLO DISEÑO	21.966,72	71
RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION S.L.U	18.825,00	100
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L	27.843,20	16
MÁRMOLES Y GRANITO SIERRA	23.173,48	59



SUR S.L		
RODISUR JURALCA S.L	26.297,48	30
SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA S.L.U	20.857,00	81

Es de aplicación el artículo 85 del RGLCAP. para la apreciación de la concurrencia o no de baja temeraria, más concretamente el punto 1 que indica:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando la suma indicada sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de la de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es menor de tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Una vez realizados los cálculos, se comprueba que la oferta del licitador RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION S.L.U con CIF B04931358 incurre en baja temeraria.

CUARTO. – CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación, eleva al Órgano de Contratación (Alcaldía), las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO. - Admitir a todos los licitadores que han presentado oferta en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Requerir a RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION S.L.U con CIF B04931358 para que en el plazo improrrogable de **3 días hábiles** justifique



razonadamente que no se haya incurrido en el supuesto de baja temeraria regulado en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público a que se remite el propio pliego de licitación, aplicando, en su caso, las exclusiones previstas en el citado Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la propia Ley de Contratos del Sector Público

Se levanta la sesión siendo las 10:25 del día 12 de agosto de dos mil veinticuatro

En Castillo de Locubín, a la fecha de la firma electrónica.

